



161928

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

8038

32239

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002722**DR. NELSON AYALA AYALA**
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**CONSIDERANDO:**

QUE la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.123254 de 27 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de febrero de 2018, declaró la disolución y liquidación de la compañía PASLAPTIS CIA. LTDA. /

QUE en la Resolución referida en el considerando precedente, se designó como liquidador de la compañía PASLAPTIS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN al Lcdo. Rafael Buitrón Erazo, quien no llegó a posesionarse del cargo;

QUE el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", dispone: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la Resolución de disolución o en la Resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones";

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, designar a los liquidadores;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante disposición de 27 de marzo de 2019, a través del Sistema Integrado de Trámites, dispuso dejar sin efecto la designación del Lcdo. Rafael Buitrón Erazo y designar al señor Paúl Eduardo Fernández Cáceres, en su reemplazo; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Lcdo. Rafael Buitrón Erazo como liquidador de la compañía PASLAPTIS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al señor Paúl Eduardo Fernández Cáceres para el cargo de liquidador de la compañía PASLAPTIS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento del Liquidador en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

20

Desol 804
16-02-2019
458
30-01-2019.
(18)-17-02-2019.



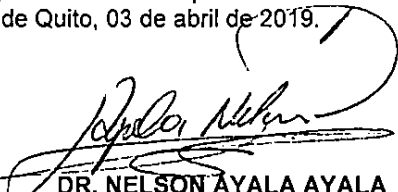
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002722
PASLAPTIS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

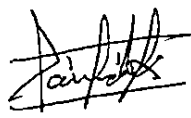
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal del Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 de abril de 2019.


DR. NELSON AYALA AYALA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **PASLAPTIS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz; que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador; que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero; y, que puedo ser firma autorizada y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."*

Distrito Metropolitano de Quito, a **18 ABR. 2019** ✓


SR. PAÚL EDUARDO FERNÁNDEZ CÁ CERES ✓
LIQUIDADOR
C.C. No. 1710241959 ✓

Ref. 260; Exp. 161928; Tr. 18423-0041-19
JERA

Dirección Nacional de Re
Registro Mercantil del C